



EDICIONES

Universidad Cooperativa  
de Colombia

**INCIDENCIAS DE LA REFORMA TRIBUTARIA COLOMBIANA DE 2016 EN EL IMPUESTO DE RENTA PARA  
PERSONAS NATURALES.**

**SEMINARIO DE PROFUNDIZACIÓN**

**ANGIE MELITZA GÓMEZ MÉNDEZ  
SHARON ALEXANDRA CHARRY RIVERA  
MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ CHINCHILLA**

**UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA  
CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES  
CONTADURÍA PÚBLICA  
VILLAVICENCIO  
2017**



EDICIONES

Universidad Cooperativa  
de Colombia

**INCIDENCIAS DE LA REFORMA TRIBUTARIA COLOMBIANA DE 2016 EN EL IMPUESTO DE RENTA PARA  
PERSONAS NATURALES.**

**SEMINARIO DE PROFUNDIZACIÓN**

**ANGIE MELITZA GÓMEZ MÉNDEZ  
SHARON ALEXANDRA CHARRY RIVERA  
MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ CHINCHILLA**

**ASESOR: JANETH LOZANO LOZANO**

**UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA  
CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES  
CONTADURÍA PÚBLICA  
VILLAVICENCIO  
2017**



EDICIONES

Universidad Cooperativa  
de Colombia

**Colección *Actas***  
**Plantilla para presentar ponencias**

**Descripción del grupo de investigación y proyecto del que se deriva el texto**

*Grupo G-dovaz*

Esta ponencia ha sido realizada bajo la dirección de la profesora investigadora e integrante del grupo G-dovaz Janeth Lozano Lozano y grupo de alumnos integrantes del semillero de investigación del mismo nombre G-dovaz de la Universidad Cooperativa de Colombia, sede Villavicencio, del programa de Contaduría Pública, bajo la línea de investigación contabilidad gestión e innovación, la ponencia hace parte del trabajo del seminario de profundización en legislación tributaria.

**Descripción del perfil de cada autor**

**Janeth Lozano-Lozano**, Magister en Administración de empresas con especialidad en finanzas corporativas, Contador Público. Profesora de tiempo completo de la Universidad Cooperativa de Colombia, Sede Villavicencio. Correo-e: janeth.lozano@campusucc.edu.co. Investigadora del Grupo G-dovaz

**Angie Melitza Gómez-Méndez**, Estudiante de Contaduría Pública – Décimo Semestre. angie.gomezm@campusucc.edu.co - Universidad Cooperativa de Colombia, sede Villavicencio

**Sharon Alexandra Charry-Rivera**, Estudiante de Contaduría Pública – Décimo Semestre. sharon.charry@campusucc.edu.co - Universidad Cooperativa de Colombia, sede Villavicencio

**María Fernanda Jiménez-Chinchilla**, Estudiante de Contaduría Pública – Décimo Semestre. maria.jimenezch@campusucc.edu.co - Universidad Cooperativa de Colombia, sede Villavicencio

**Título de la ponencia**

Incidencias de la reforma tributaria colombiana de 2016 en el impuesto de renta para personas naturales.

Incidents of the Colombian tax reform of 2016 in the income tax for natural persons.



EDICIONES

Universidad Cooperativa  
de Colombia

## **Resumen**

La Reforma tributaria 1819 de 2016 trajo modificaciones importantes para las personas naturales declarantes del impuesto de Renta, estableciendo el sistema cedular como único método para presentar la declaración de este impuesto, por ende el principal propósito de esta investigación es el de establecer las incidencias de la reforma tributaria en Colombia en la liquidación del impuesto a la renta en personas naturales, analizando los aspectos que llevaron al Estado a adoptar esta reforma tributaria y a su vez identificar la afectación económica que se produjo a las personas naturales obligadas a presentar renta con esta nueva ley que además permitirá comparar los principales cambios que hubo con respecto a la anterior ley 1607 del año 2012, analizando desde un ejemplo cómo sería la depuración del impuesto de renta para el año gravable 2017 en el cual ya no habrán los mismos beneficios tributarios a los que estaban acogidos, por ello arroja que las personas naturales tendrían una mayor carga tributaria para lo cual no están preparados.

**Palabras clave:** Contribuyentes, Impuesto sobre la renta, Personas naturales, Reforma tributaria

## **Abstract**

The tax reform 1819 of 2016 brought important modifications for the natural persons declaring the income tax, establishing the cedular system as the only method to present the declaration of this tax, thus the main purpose of this research is to establish the incidences of tax reform in Colombia in the liquidation of income tax in natural persons, analyzing the aspects that led the state to adopt this tax reform and in turn identify the Economic impact that occurred to the natural persons obliged to present rent with this new law that also will allow to compare the principal changes that there was with respect to the previous law 1607 of the year 2012, analyzing from an example what would be the purification of the income tax for taxable year 2017 in which there will no longer be the same tax benefits to those that were received, so it is that the natural people would have a higher tax burden for which they are not prepared.

**Key words:** Contributors, Income tax, Natural Persons, Tributary reform.

## **Introducción**



EDICIONES

Universidad Cooperativa  
de Colombia

Colombia es un país donde su economía presenta grandes dificultades, esto se debe a la dependencia casi total de la producción y exportación de productos derivados del petróleo, el cual ha tenido caída de su precio desde el año 2014 y con ello se ha visto afectada la economía del país de forma significativa, por tal motivo el Estado se ha visto en la necesidad de adoptar una reforma tributaria estructural y por consiguiente es primordial analizar las causas que llevaron al Estado a adoptar esta reforma y así poder entender por qué se hizo necesaria realizarla en tan solo cuatro años. De tal forma se analizará el impuesto sobre la renta que en el país es uno de los tributos de más alto recaudo.

Con base en lo anterior, se realiza un estudio que comprende la comparación de Ley 1607 de 2012 con la nueva Ley 1819 de 2016, fundado en el impuesto de renta de las personas naturales.

La reforma tributaria 1819 de 2016 empezó a regir el 01 de enero de 2017 y trajo modificaciones importantes para las personas naturales contribuyentes del impuesto de renta y complementarios donde se establece un nuevo sistema cédular para la declaración del impuesto, además de esto un nuevo método de depuración de rentas, haciendo que se aumente la carga tributaria de los declarantes, por tal motivo es indispensable establecer de manera clara cada uno de los impactos que conlleva enfrentarse a esta nueva reforma haciendo una comparación entre esta nueva ley y la anterior.

Por último, se espera poder establecer cómo afecta económicamente esta reforma tributaria estructural a las personas naturales y establecer cuáles son las incidencias y los cambios establecidos para la liquidación de impuesto a la renta a cargo de las mismas.

### **Cuerpo del texto**

Los impuestos son el valor que se debe pagar al Estado para solventar su situación económica; estos vienen desde los tiempos de Egipto cuando se conocían como escribas; tal como dijo Eheberg “Los impuestos son prestaciones del Estado y entidades de derecho público que reclaman, en virtud de su poder coactivo en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas.”

#### **1. Aspectos que intervinieron en la adopción de la reforma tributaria 1819 de 2016 o reforma estructural**



EDICIONES

Universidad Cooperativa  
de Colombia

Los impuestos son la base de financiación de una nación y deben ir acorde con los gastos que éste presenta, por tal razón surge la necesidad de hacer una reestructuración en cuanto el recaudo tributario para que así el Estado pueda suplir las necesidades de la nación.

El sistema tributario de Colombia genera un bajo nivel de recaudo frente al potencial, dado el nivel de desarrollo del país; no contribuye a una mejor distribución del ingreso; es inequitativo horizontalmente pues aplica un tratamiento diferente a personas y empresas similares; es complejo y difícil de administrar, y castiga de manera importante la inversión, el empleo, el crecimiento y la competitividad (Comisión de expertos para la equidad y competitividad tributaria, 2015).

El crecimiento del impuesto de renta entre 2010 y 2016 fue de 2,4%, sin embargo, a partir del año 2013 se presenta una decadencia por tanto el pequeño crecimiento que se evidencia del año 2015 al 2016 no es proporcional al crecimiento presentado en los años 2010 a 2012 como lo evidencia el gráfico 1.

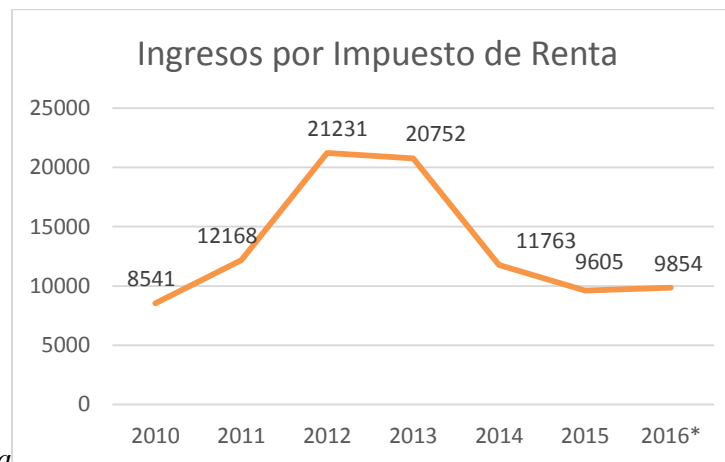


Gráfico 1. *Desarrollo de los ingresos por impuesto de renta*

Fuente: Elaboración propia. Datos recuperados de Ministerio de Hacienda (Cierre fiscal GNC)

Además de esto la caída de los precios del petróleo a nivel mundial ha afectado las economías de los países donde los ingresos provenientes de estas fuentes tienen gran participación, según la DIAN “La caída de los precios del petróleo redujo en \$24 billones los



EDICIONES

Universidad Cooperativa  
de Colombia

ingresos del Gobierno Nacional y resaltó la necesidad de construir una economía diversificada, menos dependiente de los ingresos minero-energéticos.” (Dirección de impuestos y aduanas nacionales, 2016)

Asimismo, el recaudo de los tributos es menos suficiente ya que estamos afrontando un Acuerdo de Paz entre el gobierno y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), ese conflicto que duró más de 50 años y que dejó miles de muertos y poblaciones enteras desplazadas víctimas de la violencia, quedando así grandes deudas con la población vulnerable.

Seguido de esto el sistema tributario no es equitativo, por cuanto las personas naturales que tiene más patrimonio e ingresos no tributan proporcionalmente como se debería, además las personas naturales contribuyen en menos forma, dejando así que recaiga la tributación en las personas jurídicas, “el recaudo del impuesto de renta personal es menos del 1% del PIB y representa solamente 15% del impuesto total sobre la renta.” (Comisión de expertos para la equidad y competitividad tributaria, 2015)

Tabla 1. *Número vs recaudo del impuesto de renta*

	<b>Número de Declarantes</b>	<b>% de Recaudo</b>
<b>Personas naturales</b>	1.819.652	<b>15%</b>
<b>Empresas - Grandes Contribuyentes</b>	3.441	<b>67%</b>
<b>Empresas - Resto</b>	332.825	<b>18%</b>

Fuente: Elaboración propia con datos tomados del informe final de La Comisión de Expertos para la Equidad y La Competitividad Tributaria

Así mismo la tributación recae sobre unos pocos, ya que existe alta evasión por tanto las empresas del sector formal enfrentan una carga tributaria cuantiosa y solo una reducida parte de las personas jurídicas y naturales paga impuestos de renta y patrimonio.

Por eso mismo la reforma tributaria busca evitar la evasión de impuestos y para ello se aumenta las sanciones a los que incumplan y como herramienta principal impone penas carcelarias a los infractores, debido a que Colombia era uno de los pocos Estados que no tenía como un delito penal la evasión de impuestos.



EDICIONES

Universidad Cooperativa  
de Colombia

Con la reforma tributaria de 2016 se busca reducir los beneficios a las personas naturales que obtienen mayores ingresos, limitando exenciones y deducciones, ya que, las personas naturales se clasificaban de acuerdo con la manera en cómo desarrollan su actividad en: empleados, trabajadores por cuenta propia y otras personas naturales. La clasificación anterior es distinta a lo que se maneja en diferentes naciones en donde la tributación hace una clasificación donde diferencia los distintos tipos de rentas y no los diversos grupos de personas. Esto se debe al hecho que generalmente una persona obtiene ingresos de distintas fuentes, y debería tributar sobre cada una de estas, de manera diferente de acuerdo a cómo lo establezcan las normas, por ello el gobierno nacional eliminó el sistema de determinación simplificado del impuesto sobre la renta y complementarios, Impuesto Mínimo alternativo nacional (IMAN) y el Impuesto Mínimo Alternativo Simple (IMAS), haciendo que sea más simple la depuración de dicho impuesto, ya que los contribuyentes solo deberán diligenciar una declaración que será por el sistema cédular (declarando de acuerdo a su renta), generando expectativas de un mayor recaudo e incremento de los ingresos del Estado Nacional por medio del impuesto de renta.

Con esta reforma el gobierno espera ingresos adicionales equivalentes a 0,8 por ciento del producto interno bruto (PIB), es decir, unos 7,2 billones de pesos. Para 2018 daría recursos de un punto del PIB, hasta llegar a representar 2,7 del PIB en 2022. (Portafolio, 2016)

De tal forma, la reforma tributaria era un proyecto imprescindible para el beneficio de la nación, destacando que Colombia se encuentra en un déficit fiscal, dicha reforma es la base principal para poder fortalecer la economía colombiana busca simplificar el sistema de tributación y modernizarlo, también reducir la evasión de tributos y como es para fortalecer la economía también trata de disminuir la necesidad de depender de los ingresos provenientes del petróleo y de igual forma poder soportar la volatilidad del dólar.

## **2. Comparativo de la Ley 1819 de 2016 vs Ley 1607 de 2012 para la liquidación del impuesto de renta en personas naturales**

Según la Ley 1607 de 2012, las personas naturales se clasificaban en 3 categorías a saber:

- a) Empleado
- b) Trabajador por cuenta propia
- c) Otros (Ley N° 1607, 2012)

Pero estas fueron eliminadas y a partir de la renta año gravable 2017 se presentará por la clasificación mencionada en el artículo 330 de la ley 1819 de 2016.





EDICIONES

Universidad Cooperativa  
de Colombia

En la reforma tributaria estructural ley 1819 de 2016, hubo algunos cambios drásticos para las personas naturales declarantes de renta, uno de los principales cambios es el nuevo método de cálculo efectuado por un sistema cedular donde se clasifican las rentas según su origen; la depuración cedular se efectuará de la siguiente manera:

- a) Rentas de trabajo;
- b) Pensiones;
- c) Rentas de capital;
- d) Rentas no laborales;
- e) Dividendos y participaciones.

Un “sistema cedular” es una metodología de cálculo en la que se busca fundamentalmente clasificar las rentas de acuerdo con la fuente que las produce, para de esa forma aplicar una tarifa de impuestos diferencial en cada caso particular. (Actualícese, 2014)

Para construir esta renta cedular se debe agrupar los ingresos del año del contribuyente según las 5 cédulas mencionadas anteriormente y depurar cada una de manera independiente.

Otros cambios notorios que se dieron entre estas dos leyes es que se eliminó el sistema anterior donde se consideraba la retención mínima que se daba en el Impuesto mínimo alternativo nacional y el Impuesto mínimo alternativo simple, más conocidos como IMAN e IMAS respectivamente; también se cambia el método de depuración del tributo, donde podrán restarse todas las rentas exentas y deducciones siempre y cuando no excedan el 40% del total de los ingresos, de igual forma no puede exceder 5040 UVT. (Ley N° 1819 2. C., 2016)

Respecto a las tablas de rentas líquidas, no tuvo cambios la de rentas laborales y de pensiones, pero la de trabajadores independientes o de renta no laboral y de capital sí, ya que la base gravable del impuesto de renta se define sobre 600 UVT, con una tarifa de un 10% cuando anteriormente solo se determinaba a partir de las 1090 UVT. En la tabla 2 y 3 se muestra cómo quedó establecida cada tarifa y su respectiva base para el sistema cedular:

Tabla 2. *Tabla de renta líquida laboral y de pensiones*

<b>Rangos</b>	<b>UVT</b>	<b>Tarifa</b>	<b>Impuesto</b>
<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>	<b>marginal</b>	
>0	1090	0%	0
>1090	1700	19%	(Base Gravable en UVT menos 1090 UVT)



EDICIONES

Universidad Cooperativa  
de Colombia

			*19%
>1700	4100	28%	(Base Gravable en UVT menos 1700 UVT) *28% + 116 UVT
>4100	En adelante	33%	(Base Gravable en UVT menos 4100 UVT) *33% + 788 UVT

Fuente: Elaboración propia con datos tomados del artículo 241 de la Ley 1819 de 2016.

Tabla 3. *Tabla de renta líquida no laboral y de capital*

Rangos Desde	UVT Hasta	Tarifa marginal	Impuesto
>0	600	0%	0
>600	1000	10%	(Base Gravable en UVT menos 600 UVT) *10%
>1000	2000	20%	(Base Gravable en UVT menos 1000 UVT) *20% + 40 UVT
>2000	3000	30%	(Base Gravable en UVT menos 2000 UVT) *30% + 240 UVT
>3000	4000	33%	(Base Gravable en UVT menos 3000 UVT) *33% + 540 UVT
>4000	En adelante	35%	(Base Gravable en UVT menos 4000 UVT) *35% + 870 UVT

Fuente: Elaboración propia con datos tomados del artículo 241 de la Ley 1819 de 2016.

Otra modificación que se debe tener en cuenta es la que se hizo a las rentas clasificadas como dividendos recibidos por personas naturales, donde se muestra un aumento por el monto (aquel que recibe la persona) y el tipo de dividendo (aquel que no ha generado impuesto); donde el aumento por el monto se establece una tarifa marginal del 0%, 5% o 10% y para el tipo de dividendo se establece una tarifa del 35% como podemos verlo en la siguiente tabla:

Tabla 4. *Tabla de renta para dividendos recibidos por personas naturales*



EDICIONES

Universidad Cooperativa  
de Colombia

<b>Rangos Desde</b>	<b>UVT Hasta</b>	<b>Tarifa marginal</b>	<b>Impuesto</b>
>0	>600	0%	0
>600	>1000	5%	(Dividendos en UVT menos 600 UVT) *5%
>1000	En Adelante	10%	(Dividendos en UVT menos 600 UVT) *10% + 20 UVT

Fuente: Elaboración propia con datos tomados del artículo 242 de la Ley 1819 de 2016.

Respecto a la retención en la fuente para pagos laborales y pensionales no tuvo ningún cambio, esto quiere decir que después de que sus ingresos superen los 95 UVT deberán declarar retención en la fuente y estarán sujetos para la práctica del anticipo mensual de impuesto; también se establece que para aquellos que reciben abonos por honorarios también se incluirán a este tipo de ingresos aplicándoles la misma tabla de retención que mostramos a continuación:

Tabla 5. *Tarifa de retención en la fuente para pagos laborales*

<b>Rangos Desde</b>	<b>UVT Hasta</b>	<b>Tarifa marginal</b>	<b>Impuesto</b>
>0	95	0%	0
>95	150	19%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 95 UVT) *19%
>150	360	28%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 150 UVT) *28% + 10 UVT
>360	En Adelante	33%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 360 UVT) *33% + 69 UVT

Fuente: Elaboración propia con datos tomados del artículo 383 de la Ley 1819 de 2016.

Hay que tener en cuenta que todos estos cambios empezarán a regir desde la presentación y pago de la declaración de renta año gravable 2017, esto quiere decir que desde el año 2018 se podrán ver todos los cambios mencionados en esta ley.



EDICIONES

Universidad Cooperativa  
de Colombia

La ley 1819 de 2016 también contempló un nuevo impuesto dirigido a los pequeños negocios llamado Monotributo, éste se creó con el fin de combatir la informalidad y evasión de los contribuyentes; este impuesto es opcional de determinación integral, tiene causación anual y sustituye el impuesto sobre la renta y complementarios para aquellos contribuyentes que voluntariamente se acojan al mismo.

Para poder acogerse a este nuevo régimen de liquidación de impuesto de renta alternativo, la persona natural debe cumplir con todas las siguientes condiciones:

- a) Que en el año gravable hubiesen obtenido IB iguales o superiores a 1.400 UVT e inferiores a 3.500 UVT.
- b) Que el establecimiento donde desarrollen su actividad económica tenga un área igual o inferior a los 50 metros cuadrados.
- c) Que sean elegibles para pertenecer al BEPS (Servicio social complementario de Beneficios Económicos Periódicos)
- d) Que tengan como actividad económica una o más de las incluidas en la división 47 (comercio al por menor) y la actividad 9602 (peluquería y otros tratamientos de belleza de la clasificación de actividades económicas)

No pueden optar por este impuesto las personas jurídicas o personas naturales que obtengan rentas de trabajo o que la suma de sus rentas de capital y dividendos sea más del 5% de sus ingresos totales. El valor a pagar por el Monotributo dependerá de la categoría a que pertenezca cada contribuyente, la cual se determinará por el monto de los ingresos brutos anuales, así: (Comunidad contable, 2017)

Tabla 6. *Valor a pagar en monotributo por categorías*

<b>Categoría</b>	<b>Ingresos Desde</b>	<b>Brutos Hasta</b>	<b>Vr Anual a pagar</b>	<b>Componente del Impuesto</b>	<b>Componente del aporte BEPS</b>
<b>A</b>	1400 UVT	2100 UVT	16 UVT	12 UVT	4 UVT
<b>B</b>	>2100	2800 UVT	24 UVT	19 UVT	5 UVT
<b>C</b>	UVT >2800 UVT	3500 UVT	32 UVT	26 UVT	6 UVT

Fuente: Elaboración propia con datos tomados de la página Comunidad Contable



EDICIONES

Universidad Cooperativa  
de Colombia

### 3. Afectación económica a las personas naturales obligadas a presentar el impuesto de renta.

La reforma tributaria trajo consigo afectación económica para las personas naturales obligadas a presentar el impuesto de renta para el año 2016; es claro que en la actualidad declaran renta aproximadamente 2.06 millones de personas naturales y con la nueva reforma se estima que 300.000 colombianos presenten declaración; la importancia que expone la nueva reforma es que se aplique una equidad en el pago de impuestos para las personas naturales que obtengan mayores ingresos paguen el valor que es; esto con el fin de suplir el gasto que implica el acuerdo de paz y el posconflicto.

- **Empleados:** patrimonio bruto igual o superior \$133.889.000 (4.500 UVT), Ingresos brutos igual o superiores a \$41.654.000(1.400 UVT), compras- tarjetas de crédito- prestamos igual o superiores \$83.308.000(2.800UVT), Consignaciones bancarias iguales o superiores a \$133.889.000 (4.500 UVT).
- **Trabajadores por cuenta propia:** Responsable del impuesto de las ventas del régimen común, ingresos facturados y con las retenciones en la fuente pertinentes, ingresos provenientes del 80% de sus actividades. (Pontificia Universidad Javeriana)

En esta nueva reforma se ve consigo un cambio en la presentación de la declaración de renta donde se muestra un nuevo método de sistema cedular (Rentas de trabajo, Pensiones, Rentas de capital, Rentas no laborales y dividendos) que clasifica su renta de persona natural según su origen, este nuevo método se da por el aumento de base gravable de cada contribuyente y así mismo aumentar el recaudo de dicho impuesto por el concepto cedular. (Actualícese, 2017)

De acuerdo a lo anterior quedo eliminado del sistema anterior el Impuesto Mínimo alternativo nacional (IMAN) y el Impuesto Mínimo Alternativo Simple (IMAS) cambiando el procedimiento de depuración de los ingresos no constitutivos de renta, deducciones y exentos para no superar el 40% de los ingresos del contribuyente.

Para los trabajadores independientes y para las rentas no laborales y de capital hay un cambio en materia impositiva donde la base gravable del impuesto de renta es sobre 600 UVT con el 10% de tarifa (anteriormente esta base era de 1.090UVT, (afectación)); como se muestra en el cuadro 3.

Se determinó la renta máxima de las UVT gravadas de un 35% (la tasa anteriormente era del 33%). (Actualícese, 2017)



EDICIONES

Universidad Cooperativa  
de Colombia

Una de las más grandes afectaciones económicas que trae consigo la presentación de la declaración de renta son **las sanciones para las personas naturales;**

- Se debe tener en cuenta que presentar la declaración de renta antes del vencimiento de dicho impuesto y corregirla antes del vencimiento ya no se podrá liquidar la sanción por correcciones.
- Las sanciones reducirán el 50% con la nueva reforma tributaria.
- Se amplió el periodo general de las declaraciones tributarias de dos a tres años.

Cuadro 1. *Comparativo de Normativa anterior vs nueva reforma tributaria*

Concepto	Normativa anterior	Reforma Tributaria
Tributación	Clasificación de las personas naturales (empleados, trabajadores por cuenta propia y otros)	Se establece un sistema cedular de tributación para las personas naturales residentes (rentas de trabajo, rentas de pensiones, rentas de capital, rentas no laborales y dividendos y participaciones)
Renta presuntiva	3%	3,5%
Tarifas Residentes Fiscales	0%, 19%, 28% y 33%	* <b>Renta líquida laboral y de pensiones:</b> 0%, 19%, 28% y 33% * <b>Renta líquida no laboral:</b> 0%, 10%, 20%, 33% y 35% * <b>Dividendos:</b> 0%, 5% y 10%
Tarifa no residentes	33%	35%
Sistemas de tributación	El IMAN e IMAS son sistemas alternos de tributación	Se mantiene el sistema ordinario como único Sistema de tributación

Fuente: Elaboración propia con datos recuperados de Trabajo de grado de Isabel Florez y Katherin Unás de la Universidad Pontificia Javeriana



EDICIONES

Universidad Cooperativa  
de Colombia

De acuerdo a lo anterior, las afectaciones que se encuentra con el cambio de la nueva reforma tributaria trae consigo varias preocupaciones por el simple hecho de las bajas tarifas para la persona natural empezar a declarar renta a si mismo se enfrenta con nuevos porcentajes que le son factibles a una gran cantidad de ciudadanos para iniciar hacerlo.

Seguido de esto al haber sido eliminados algunos beneficios tributarios contemplados en la ley 1607 de 2012, se observa un aumento significativo en las próximas declaraciones de renta, de acuerdo a un análisis elaborado por la firma PricewaterhouseCoopers (PWC) en un seminario publicado en Youtube de la Reforma Estructural Tributaria, citado por Olga Ladino en su ensayo “Qué efectos tiene sobre las personas naturales contribuyentes de renta y complementarios la reforma tributaria estructural ley 1819 de 2016” se detalla las incidencias con base al pago del tributo para Asalariados o Pensionados, dentro del este se observan ejemplos en los que se observa el aumento en la declaración de renta con la reforma tributaria 1819 de 2016 en comparación con la ley 1607 de 2012.

A continuación, se mostrará uno de los ejemplos anteriormente nombrados donde se evidencia el verdadero impacto del nuevo sistema de determinación cédular, de allí que exista traumatismo y sea tan difícil de aceptar por los colombianos, puesto que su carga tributaria aumenta e implicaría tener menos capacidad adquisitiva.

Un empleado cuyos ingresos están determinados por un salario integral y que también cuenta con algunos derechos de deducción:

Tabla 7. *Ejemplo declaración de renta empleado con un salario mínimo integral*

<b>Concepto</b>	<b>Anticipo de retención en la fuente</b>	
	<b>Ley 1607 de 2012</b>	<b>Ley 1819 de 2016</b>
<b>Ingresos totales</b>	\$9.590.000	\$9.590.000
<b>Aportes obligatorios de salud</b>	(\$269.000)	(\$269.000)
<b>Aportes obligatorios de pensión</b>	(\$336.000)	(\$336.000)
<b>Ingresos netos</b>	\$8.985.000	\$8.985.000
<b>Dependientes</b>	(\$959.000)	(\$959.000)
<b>Salud voluntaria</b>	(\$200.000)	(\$200.000)
<b>Intereses de vivienda</b>	(\$500.000)	(\$500.000)
<b>Renta líquida</b>	\$7.326.000	\$7.326.000



EDICIONES

Universidad Cooperativa  
de Colombia

<b>Aportes AFV / AFC</b>	<b>(\$2.541.000)</b>	<b>(\$138.000)</b>
<b>Renta exenta 25%</b>	<b>(\$1.196.000)</b>	<b>(\$1797.000)</b>
<b>Base gravable</b>	<b>\$3.589.000</b>	<b>\$5.391.000</b>
<b>Retención en la fuente mes</b>	<b>0</b>	<b>\$490.000</b>

Fuente: Elaboración propia con datos del ensayo de Olga Ladino de la Universidad Nueva Granada

Tabla 8. *Ejemplo declaración de renta empleado con un salario mínimo integral*

**Declaración de renta anual**

<b>Concepto</b>	<b>Ley 1607 de 2012</b>	<b>Beneficio IMAN</b>	<b>Ley 1819 de 2016</b>
<b>Ingresos totales</b>	\$115.080.000	\$115.080.000	<b>\$115.080.000</b>
<b>Aportes obligatorios de salud</b>	(\$3.228.000)	(\$3.228.000)	<b>(\$3.228.000)</b>
<b>Aportes obligatorios de pension</b>	(\$4.032.000)	(\$4.032.000)	<b>(\$4.032.000)</b>
<b>Ingresos netos</b>	\$107.820.000	\$107.820.000	<b>\$107.820.000</b>
<b>Dependientes</b>	(\$11.508.000)	0	<b>(\$11.508.000)</b>
<b>Salud voluntaria</b>	(\$2.400.000)	0	<b>(\$2.400.000)</b>
<b>Intereses de vivienda</b>	(\$6.000.000)	0	<b>(\$6.000.000)</b>
<b>Renta líquida</b>	\$87.912.000	\$107.820.000	<b>\$87.912.000</b>
<b>Aportes AFV / AFC</b>	<b>(\$30.492.000)</b>	<b>0</b>	(\$1.656.000)
<b>Renta exenta 25%</b>	(\$14.335.000)	0	<b>(\$14.335.000)</b>
<b>Base gravable</b>	\$43.065.000	\$107.820.000	<b>\$64.692.000</b>
<b>Retención en la fuente mes</b>	\$1.584.000	\$3.043.000	<b>\$6.645.000</b>

Fuente: Elaboración propia con datos del ensayo de Olga Ladino de la Universidad Nueva Granada

Para este caso se presenta un contribuyente de mayores ingresos que antes tenía la ventaja al realizar aportes a los fondos AFP o AFC y que ahora se podrá descontar un máximo de 40%, aunque este empleado tenga buenos ingresos mensuales y se crea que pueda responder por esa carga tributaria se evidencia que el aumento que tendría que pagar sería de más del doble, ya que con la reforma tributaria anterior pagaría \$3.043.000 y con la actual ley 1819 de 2016 pagaría \$6.645.000, perdiendo también los beneficios que le generaba si se acogía al sistema de declaración IMAN.





EDICIONES

Universidad Cooperativa  
de Colombia

Por eso cabe resaltar si el nuevo sistema de tributación contribuya a incentivar a los ciudadanos para que ahorren e inviertan, o si se verá la disminución de estos aportes debido a que ya no tendrán el mismo beneficio tributario al realizar aportes voluntarios a los fondos de ahorro para la construcción o a los sistemas de pensión, adicional esto estos aportes estarán sujetos a una retención del 7% sin son retirados de dichos fondos.

Según índices de comunicados de la DIAN el aumento de personas obligadas a declarar renta van siendo progresivos año por año, siendo así desde el año 2015 2.086.085 contribuyentes que fueron obligados a declarar renta según ingresos; cada año la DIAN va haciendo proyecciones del aumento de contribuyentes que deben tramitar, así es que para el año 2016 la DIAN esperaba alrededor de 700.000 nuevos declarantes los cuales no fueron como lo había calculado en un inicio, tan sólo 400.000 iniciaron ese nuevo año (2016).

Por estas razones la DIAN se vio obligado a generar para el año presente nuevas sanciones y nuevos tributos de la presentación y liquidación para la declaración de renta donde se estima que 300.000 colombianos inicien su presentación de dicho impuesto y así mismo para el próximo año se estime 2.200 millones de colombianos declarando su impuesto de renta.

## **Conclusiones**

La nueva reforma tributaria (ley 1819 de 2016) trajo grandes cambios para las personas naturales obligadas a declarar renta debido a su modificación e iniciación cédular; se conoce que este nuevo impacto se dio para un aumento en la carga tributaria de declarantes y equidad en el pago de dichos impuestos; esto con el fin de suplir los gastos estatales (acuerdo de paz y postconflicto).

Los aspectos tratados para esta reforma son principalmente la reducción de los ingresos del gobierno nacional y altos gastos que produce la nación; por esta razón se dedujo que el sistema tributario no es equitativo para todos los declarantes encontrando evasión en impuestos por parte de ellos.

Con esta reforma se crean aumentos en las sanciones y penas carcelarias para los declarantes que no cumplan con la ley 1819 de 2016. Lo anterior con el fin de esperar ingresos aproximadamente de 7.2 billones, actualización y modernización en la presentación y liquidación de Rentas; y, una mejora económica para la nación.



EDICIONES

Universidad Cooperativa  
de Colombia

Los cambios principales y más exaltados en leyes para la liquidación de la declaración de renta de personas naturales comparado con la ley anterior (ley 1607 de 2012) se hacen notorios en la clasificación de categorías; ley 1607 de 2012: (empleados – trabajador por cuenta propia – otros); ley 1819 de 2016: (cedulas: rentas de trabajo – pensiones – rentas de capital – rentas no laborales – dividendos y participaciones). Eliminación del impuesto mínimo alternativo nacional (IMAN) y, impuesto mínimo alternativo simple (IMAS) e implementación del Monotributo.

La afectación económica es relevante por la decisión tomada de estimar alrededor de 300.000 colombianos para la iniciación a presentar su declaración de renta; las tarifas han traído una gran afectación ya que se estipulan bajos porcentajes que a su modo muchos ciudadanos estarían en el tope de ellas. (Materia impositiva con la nueva reforma 1.090 UVT en su base gravable cuando se manejaba una tarifa de 600UVT; determinación de las rentas máximas gravadas un 35% cuando con la ley anterior era un 33%). Cambios notables y amplios hacen que los ciudadanos tengan más afectación económica de acuerdo a ser partícipe de la presentación de declaración de renta.

### Referencias

- Actualícese. (16 de Abril de 2014). *Actualícese*. Obtenido de <http://actualicese.com/2014/04/16/sistema-cedular/>
- Actualícese. (11 de 01 de 2017). Obtenido de <http://actualicese.com/actualidad/2017/01/11/declaracion-de-renta-de-personas-naturales-por-2017-requiere-separar-tipos-de-ingreso/>
- Actualícese. (10 de 01 de 2017). Obtenido de <http://actualicese.com/actualidad/2017/01/10/reforma-tributaria-eliminacion-crea-tarifa-renta-personas-juridicas-y-nueva-autorretencion-de-renta/>
- Comisión de expertos para la equidad y competitividad tributaria. (10 de 03 de 2015). Obtenido de <https://comisionreformatributaria.files.wordpress.com/2015/03/informe-final-de-la-comisiocc81n-versiocc81n-final2.pdf>
- Comunidad contable. (10 de 05 de 2017). *Comunidad contable*. Obtenido de <http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/Otros/que-es-el-monotributo.asp>
- Dirección de impuestos y aduanas nacionales*. (2016). Obtenido de [http://www.dian.gov.co/descargas/centrales/2017/Abece\\_Reforma\\_Tributaria\\_2016.pdf](http://www.dian.gov.co/descargas/centrales/2017/Abece_Reforma_Tributaria_2016.pdf)
- Ley N° 1607, 2. (26 de 12 de 2012). Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=51040>
- Ley N° 1819, 2. C. (29 de 12 de 2016). Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=68189>
- Ley N° 1819, 2. C. (29 de 12 de 2016). Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=68189>
- Montaño, O. L. (2017). *Universidad Militar Nueva Granada*. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10654/16293>



EDICIONES

Universidad Cooperativa  
de Colombia

Pontificia Universidad Javeriana. (s.f.). Obtenido de <http://www.finanzaspersonales.co/impuestos/multimedia/declaracion-de-renta-como-declarar-renta/73562>

Portafolio. (28 de 07 de 2016). *Portafolio*. Obtenido de <http://www.portafolio.co/economia/impuestos/declaracion-de-renta-en-colombia-2016-499150>

Portafolio. (22 de 10 de 2016). *Semana*. Obtenido de <http://www.semana.com/nacion/articulo/reforma-tributaria-presentada-por-el-gobierno-es-tema-de-debate/499817>



EDICIONES

Universidad Cooperativa  
de Colombia

## ANEXOS



Universidad Cooperativa  
de Colombia

**Certifica que:**

**ANGIE MELITZA GÓMEZ MENDEZ**

Ha participado en calidad de **PONENTE** en el

**XVIII CONGRESO NACIONAL E INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS  
CONTABLES Y FINANZAS: EL RETO FRENTE AL DESARROLLO LOGÍSTICO Y PORTUARIO**

Con la ponencia:

**INCIDENCIAS DE LA REFORMA TRIBUTARIA COLOMBIANA DE 2016 EN EL IMPUESTO DE RENTA PARA  
PERSONAS NATURALES**

Realizado del 5 al 7 de octubre en la Universidad Cooperativa de Colombia seccional Barrancabermeja,  
Firmado en Barrancabermeja a los 7 días del mes de octubre de 2017

Jorge Hernán Silva Besil  
Director Seccional Barrancabermeja

Mónica Liliana Pinilla Forero  
Jefe Académica y de Proyección Institucional

Olga Lucía Salcedo Ardila  
Directora del Congreso



EDICIONES

Universidad Cooperativa  
de Colombia



Universidad Cooperativa  
de Colombia

**Certifica que:**

**SHARON ALEXANDRA CHARRY RIVERA**

Ha participado en calidad de **PONENTE** en el

**XVIII CONGRESO NACIONAL E INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS  
CONTABLES Y FINANZAS: EL RETO FRENTE AL DESARROLLO LOGÍSTICO Y PORTUARIO**

Con la ponencia:

**INCIDENCIAS DE LA REFORMA TRIBUTARIA COLOMBIANA DE 2016 EN EL IMPUESTO DE RENTA PARA  
PERSONAS NATURALES**

Realizado del 5 al 7 de octubre en la Universidad Cooperativa de Colombia seccional Barrancabermeja,  
Firmado en Barrancabermeja a los 7 días del mes de octubre de 2017

Jorge Hernán Silva Besil  
Director Seccional Barrancabermeja

Mónica Liliana Pinilla Forero  
Jefe Académica y de Proyección Institucional

Olga Lucía Salcedo Ardila  
Directora del Congreso



EDICIONES

Universidad Cooperativa  
de Colombia



Universidad Cooperativa  
de Colombia

**Certifica que:**

**MARÍA FERNANDA JIMENEZ CHINCIHILLA**

Ha participado en calidad de **PONENTE** en el

**XVIII CONGRESO NACIONAL E INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS  
CONTABLES Y FINANZAS: EL RETO FRENTE AL DESARROLLO LOGÍSTICO Y PORTUARIO**

Con la ponencia:

**INCIDENCIAS DE LA REFORMA TRIBUTARIA COLOMBIANA DE 2016 EN EL IMPUESTO DE RENTA PARA  
PERSONAS NATURALES**

Realizado del 5 al 7 de octubre en la Universidad Cooperativa de Colombia seccional Barrancabermeja,  
Firmado en Barrancabermeja a los 7 días del mes de octubre de 2017

Jorge Hernán Silva Besil  
Director Seccional Barrancabermeja

Mónica Liliana Pinilla Forero  
Jefe Académica y de Proyección Institucional

Olga Lucía Salcedo Ardila  
Directora del Congreso

VIGILADA MINEDUCACION





EDICIONES

Universidad Cooperativa  
de Colombia

 <b>UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA</b>	<b>FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN LA WEB</b>	<b>Código: FAM1-11 Versión: 1 Fecha: Febrero 2013</b>
--	---	---

Biblioteca Villavicencio Central Sede Villavicencio

Quien (quienes), suscribe (suscriben), a saber:

Nombres y Apellidos	Firma
<ul style="list-style-type: none"><li>• Angie Melitza Gómez Méndez</li><li>• Sharon Alexandra Charry Rivera</li><li>• María Fernanda Jiménez Chinchilla</li></ul>	

Mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), obrando en nombre(s) propio(s), por medio del presente acto manifiesto (manifestamos) expresamente que autorizo (autorizamos) y otorgo (otorgamos) el derecho de comunicación pública a la Universidad Cooperativa de Colombia, para que en los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993 Decisión Andina 351, Decreto 460 de 1995 y demás normas generales sobre la materia, utilice y use en todas sus formas, los derechos patrimoniales de reproducción, comunicación pública, transformación y distribución (Que incluye sin limitarse al alquiler, préstamo público e importación) de la obra objeto del presente documento.

**PARAGRAFO:** La presente autorización se hace extensiva no solo a las facultades y derechos de uso sobre la obra en formato o soporte material, sino también para formato virtual, electrónico, digital, óptico, usos en red, Internet, Extranet, Intranet, entre otros y, en general, para cualquier formato conocido o por conocer.

El (los) autores manifiestan que la obra objeto de la presente autorización es original y se realizó sin violar derechos de autor de terceros; por lo tanto la obra es de su exclusiva autoría y tiene(n) la titularidad sobre la misma.

**PARAGRAFO:** En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, asume(n) toda la responsabilidad y saldrá(n) en defensa de los derechos aquí autorizados, para todos los efectos la Universidad Cooperativa de Colombia actúa como un tercero de buena fé.

Título de la obra o trabajo de grado:

Incidencias de la reforma tributaria colombiana de 2016 en el impuesto de renta para personas naturales.

Presentado como requisito para optar al título de:

Contador Público

En consecuencia, declaro (declaramos):

1. Que tengo (tenemos) pleno conocimiento de la comunicación pública de la obra o trabajo de grado antes relacionado.
2. Que por ende, autorizo (autorizamos) expresamente a la Universidad Cooperativa de Colombia para que realice dicha comunicación pública por medio de su página Web, de tal forma que los miembros del público puedan acceder a la tabla de contenido, resumen o a la obra o trabajo de grado en texto completo.
3. Que exoneró (exoneramos) a la Universidad Cooperativa de Colombia y a todos sus organismos, dependencias, empleados, mandatarios y representantes, de cualquier responsabilidad, patrimonial,



EDICIONES

Universidad Cooperativa  
de Colombia

presente o futura, que pueda derivarse del uso, manejo, utilización, disposición y copia, total o parcial, por parte de terceros, de la obra o trabajo de grado que se somete a comunicación. Para constancia de lo anterior y en señal de conformidad y aceptación (en caso de que el trabajo sea conjunto, con la suscripción de uno de los autores se entiende perfeccionado el conocimiento), suscribo (suscribimos), el presente documento, en Medellín, el día 10 del mes de noviembre del año 2017.

Nombres y Apellidos	Cedula de ciudadanía
Angie Melitza Gómez Méndez	1.122.133.875
Sharon Alexandra Charry Rivera	1.121.933.217
María Fernanda Jiménez Chinchilla	1.121.931.965

La entrega de los trabajos de grado, con esta nueva reglamentación se hace exigible a partir del mes de noviembre del año 2017





EDICIONES

Universidad Cooperativa  
de Colombia

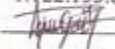
 UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	<b>FORMATO DE CESIÓN DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES</b>	Código: FAM1-10 Versión: 1 Fecha: Febrero 2013
---	--	--

Yo Angie Melitza Gómez Méndez, manifiesto que cedo a la Universidad Cooperativa de Colombia los derechos patrimoniales del trabajo de grado titulado: Incidencias de la reforma tributaria colombiana de 2016 en el impuesto de renta para personas naturales presentado como requisito para obtener el título de: Contador Público en la Universidad Cooperativa de Colombia.

La Universidad Cooperativa de Colombia, institución de educación superior queda facultada para ejercer plenamente los derechos anteriormente cedidos en su actividad cotidiana de investigación, docencia y publicación. La cesión otorgada se ajusta a lo que establece la ley 23 de 1982. Con todo, en mi condición de autor me reservo los derechos morales de la obra antes citada con arreglo al artículo 30 de la ley 23 de 1982. En señal de aceptación suscribo este documento en el momento mismo que hago entrega del trabajo final a la Biblioteca Villavicencio central de la Universidad Cooperativa de Colombia, Sede Villavicencio.

Nombre: Angie Melitza Gómez Méndez

Cédula: 1.122.133.875

Firma: 

Dado en Villavicencio, a los 10 días del mes de noviembre del año 2017

"Los derechos de autor, recaen sobre las obras científicas, literarias y artísticas en las cuales se comprenden las creaciones del espíritu en el campo científico, literario y artístico, cualquiera que sea el modo o forma de expresión y cualquiera que sea su destinación, tales como: los libros, folletos y otros escritos; las conferencias, alocuciones, sermones y otras obras de la misma naturaleza; las obras dramáticas o dramático-musicales, las obras coreográficas y las pantomimas; las composiciones musicales con letra o sin ella; las obras cinematográficas, a las cuales se asimilan las obras expresadas por procedimiento análogo a la cinematografía, inclusive los videogramas, las obras de dibujo, pintura, arquitectura, escultura, grabado, litografía; las obras fotográficas a las cuales se asimilan las expresas por procedimiento análogo a la fotografía; las obras de arte plásticas; las ilustraciones, mapas, planos, croquis y obras plásticas relativas a la geografía, a la topografía, a la arquitectura o a las ciencias, en fin, toda producción del dominio científico, literario o artístico que puedan producirse o definirse por cualquier forma de impresión o de reproducción, por fonografía, radiotelefonía o cualquier otro medio conocido o por conocer". (Artículo 2 de la ley 23 de 1982).



EDICIONES

Universidad Cooperativa  
de Colombia

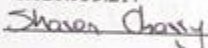
 UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	<b>FORMATO DE CESIÓN DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES</b>	Código: FAM1-10 Versión: 1 Fecha: Febrero 2013
---	--	--

Yo Sharon Alexandra Charry Rivera, manifiesto que cedo a la Universidad Cooperativa de Colombia los derechos patrimoniales del trabajo de grado titulado: Incidencias de la reforma tributaria colombiana de 2016 en el impuesto de renta para personas naturales presentado como requisito para obtener el título de: Contador Público en la Universidad Cooperativa de Colombia.

La Universidad Cooperativa de Colombia, institución de educación superior queda facultada para ejercer plenamente los derechos anteriormente cedidos en su actividad cotidiana de investigación, docencia y publicación. La cesión otorgada se ajusta a lo que establece la ley 23 de 1982. Con todo, en mi condición de autor me reservo los derechos morales de la obra antes citada con arreglo al artículo 30 de la ley 23 de 1982. En señal de aceptación suscribo este documento en el momento mismo que hago entrega del trabajo final a la Biblioteca Villavicencio central de la Universidad Cooperativa de Colombia, Sede Villavicencio.

Nombre: Sharon Alexandra Charry Rivera

Cédula: 1.121.933.217

Firma: 

Dado en Villavicencio, a los 10 días del mes de noviembre del año 2017

"Los derechos de autor, recaen sobre las obras científicas, literarias y artísticas en las cuales se comprenden las creaciones del espíritu en el campo científico, literario y artístico, cualquiera que sea el modo o forma de expresión y cualquiera que sea su destinación, tales como: los libros, folletos y otros escritos; las conferencias, alocuciones, sermones y otras obras de la misma naturaleza; las obras dramáticas o dramático-musicales, las obras coreográficas y las pantomimas; las composiciones musicales con letra o sin ella; las obras cinematográficas, a las cuales se asimilan las obras expresadas por procedimiento análogo a la cinematografía, inclusive los videogramas, las obras de dibujo, pintura, arquitectura, escultura, grabado, litografía; las obras fotográficas a las cuales se asimilan las expresas por procedimiento análogo a la fotografía; las obras de arte plásticas; las ilustraciones, mapas, planos, croquis y obras plásticas relativas a la geografía, a la topografía, a la arquitectura o a las ciencias, en fin, toda producción del dominio científico, literario o artístico que puedan producirse o definirse por cualquier forma de impresión o de reproducción, por fonografía, radiotelefonía o cualquier otro medio conocido o por conocer". (Artículo 2 de la ley 23 de 1982).



EDICIONES

Universidad Cooperativa  
de Colombia

 UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	<b>FORMATO DE CESIÓN DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES</b>	Código: FAM1-10 Versión: 1 Fecha: Febrero 2013
---	--	--

Yo María Fernanda Jiménez Chinchilla, manifiesto que cedo a la Universidad Cooperativa de Colombia los derechos patrimoniales del trabajo de grado titulado: Incidencias de la reforma tributaria colombiana de 2016 en el impuesto de renta para personas naturales presentado como requisito para obtener el título de Contador Público en la Universidad Cooperativa de Colombia.

La Universidad Cooperativa de Colombia, institución de educación superior queda facultada para ejercer plenamente los derechos anteriormente cedidos en su actividad cotidiana de investigación, docencia y publicación. La cesión otorgada se ajusta a lo que establece la ley 23 de 1982. Con todo, en mi condición de autor me reservo los derechos morales de la obra antes citada con arreglo al artículo 30 de la ley 23 de 1982. En señal de aceptación suscribo este documento en el momento mismo que hago entrega del trabajo final a la Biblioteca Villavicencio central de la Universidad Cooperativa de Colombia, Sede Villavicencio.

Nombre: María Fernanda Jiménez Chinchilla

Cédula: 981965

Firma: 

Dado en Villavicencio, a los 10 días del mes de noviembre del año 2017

"Los derechos de autor, recaen sobre las obras científicas, literarias y artísticas en las cuales se comprenden las creaciones del espíritu en el campo científico, literario y artístico, cualquiera que sea el modo o forma de expresión y cualquiera que sea su destinación, tales como: los libros, folletos y otros escritos; las conferencias, alocuciones, sermones y otras obras de la misma naturaleza; las obras dramáticas o dramático-musicales, las obras coreográficas y las pantomimas; las composiciones musicales con letra o sin ella; las obras cinematográficas, a las cuales se asimilan las obras expresadas por procedimiento análogo a la cinematografía, inclusive los videogramas, las obras de dibujo, pintura, arquitectura, escultura, grabado, litografía; las obras fotográficas a las cuales se asimilan las expresas por procedimiento análogo a la fotografía; las obras de arte plásticas; las ilustraciones, mapas, planos, croquis y obras plásticas relativas a la geografía, a la topografía, a la arquitectura o a las ciencias, en fin, toda producción del dominio científico, literario o artístico que puedan producirse o definirse por cualquier forma de impresión o de reproducción, por fonografía, radiotelefonía o cualquier otro medio conocido o por conocer". (Artículo 2 de la ley 23 de 1982).